UEPE

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...26.....

POR LA CUAL SE DECLARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N° 5 (RELLENO DE ZONAS INUNDABLES) EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

Asunción, 9 de enero de 2023

VISTO: El Memorándum UEPE N° 1556/2022, por el cual se remite la propuesta de recepción provisoria realizada por el Supervisor de Obras Ing. Cristóbal Cohene, acompañado del Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria de fecha 28 de noviembre de 2022.

El Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, inherente al Llamado MOPC N° 123/2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley N° 1302/98 que establece "El Estado Paraguayo con la garantía del Tesoro Nacional, asumirá las obligaciones desde el momento de la firma del contrato de obra correspondiente, siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra o partes terminadas y utilizables de está, de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes"

Que el Artículo 8° del Decreto N° 5151/2016 que dispone "Una vez concluida la obra o partes terminadas y utilizables de ésta, conforme con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y suscripta la correspondiente Acta de Recepción Provisoria dé la Obra que así lo acredite, la máxima autoridad de la contratante, suscribirá el título necesario para instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago de los compromisos asumidos por el Estado paraguayo en cada caso y que surjan del Pliego de Bases y Condiciones y del contrato"

Que en la Cláusula 39.4 de las Condiciones Generales del Contrato se prevé que: "La Contratante efectuará la recepción provisoria sin observaciones dentro del plazo de diez (10) días de recibida la propuesta de recepción provisoria del Director de Obra, mediante resolución de su máxima autoridad".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG – Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

MOPC
UEPE

Exp. N°: 34

A:

Cita:

Fecha: 11/01/23

A004991

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...26.....

POR LA CUAL SE DECLARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N° 5 (RELLENO DE ZONAS INUNDABLES) EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

Que de las definiciones contenidas en el contrato se desprende que la Recepción Provisoria "Es el acto por el cual la Contratante toma posesión de las obras correspondientes a cada Tramo Terminado y Utilizable y supone la total conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad de la obra y de los riesgos al Contratante, así como el devengamiento de la obligación de pago por parte del Estado".

Que en la Clausula 5.3. de la Sección V Alcance del Contrato se establece que: "La información suministrada por la contratante será únicamente utilizada como referencia. El contratista será responsable del diseño final, así como también de las obras resultantes de dicho diseño". Así también en la parte pertinente de la misma cláusula, se prevé: "Las cantidades de conceptos de obra resultantes del Diseño Final de Ingeniería serán las definitivas del Proyecto, y sustituirán a las referenciales contenidas en los documentos de licitación, sin que ello suponga variación en el precio de la obra.".

Que, el Diseño Final de Ingeniería ha sido aprobado por medio de la Nota DV N° 421/2021 de fecha 19 de marzo de 2021.

Que habiéndose controlado la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones y anexos técnicos del pliego, corresponde la declaración de la recepción provisoria del Hito/Tramo N° 5 de la obra.

Que el Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago constituye el título que, una vez concluido cada Tramo Terminado y Utilizable y suscripta la correspondiente Acta de Recepción Provisoria, se emite a los efectos de instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago del Estado Paraguayo que surge del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato. El Certificado consignará el monto adeudado por el Estado Paraguayo, la forma de pago y los vencimientos de cada una de las cuotas comprensivas de capital y/o interés en que se divide la obligación de pago.

COPIA

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

A006897

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...26.....

POR LA CUAL SE DECLARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N° 5 (RELLENO DE ZONAS INUNDABLES) EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2.013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.

Que las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago constituyen deuda pública de la República del Paraguay, correspondiendo por tanto la notificación de la presente Recepción Provisoria al Ministerio de Hacienda, para que, en el marco de sus funciones y atribuciones, proceda a la emisión del título que instrumente el reconocimiento de la obligación de pago que surge de la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su dictamen correspondiente por medio del Dictamen DAJ N° 07/2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar la recepción provisoria del Hito/Tramo N° 5 (Relleno de Zonas Inundables) en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 para el diseño y construcción de la avenida costanera sur.

Artículo 2°.- Notificar al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión del Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago

Artículo 3°.- Notificar al Contratista para su toma de conocimiento.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

A029115

COPIA

RSC/ag

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 07 del 05 de Enero de 2023.-

Recibí: Antonella Ortelado 06/01/23 09:23hs

REF.: DAJ N° 8035/2022 – Recepción Provisoria Hito/Tramo N° 5. Llamado MOPC N° 123/2017 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Urbanas, para el Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur con Financiamiento Bajo el Régimen de la Ley N° 1.302/1.998 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1.045/1.983 "Que establece el régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley N° 5074/2013, sus modificatorias y reglamentaciones", ID N° 336.727. Contrato S.G. Ministro N° 492/2019, suscripto con el **CONSORCIO DEL SUR.**

Arq. JOSEFINA ROMERO, Jefa de Gabinete
GABINETE MINISTERIAL

El Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remite el Memorándum UEPE N° 1556/2022, por medio del cual se eleva la propuesta de Resolución para la Recepción Provisoria del Tramo/Hito N° 5, a cargo de las firmas Contratistas que integran el CONSORCIO DEL SUR, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 492/2019, y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UEPE N° 1556/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (21/12/2022)
2. Proyecto de Resolución Ministerial – Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5 (Relleno de Zonas Inundables)
3. Nota DV N° 421/2021 del Director de Vialidad (15/03/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

COPIA

Abg. Nila Ramírez Candia
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 14.623

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital

4. Memorándum SCS N° 08/2022 del Ing. Cristóbal Cohene, Supervisor de Obra (29/11/2022)
5. Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria – Hito 5: Zona Inundable (28/11/2022)
6. Nota N° 03/2022 del Ing. Cristóbal Cohene, Supervisor de Obra (17/11/2022)
7. Nota CDS N° 173/2022 del Consorcio del Sur (07/11/2022)
8. Nota CS N° 278/2022 del Representante Legal del Consorcio PROSUL - AII (30/11/2022)
9. Informe de Operaciones y Verificaciones Previas a la Recepción Provisoria de las Obras – Hito 5 – Fase A2: Fiscalización de las obras de la Avenida Costanera Sur del Consorcio PROSUL – AII
10. Nota DGSA N° 1909/2022 de la Dirección de Gestión Socio Ambiental (20/12/2022)
11. Memorándum DSA N° 1546/2022, Informe de Supervisión Ambiental, del Departamento de Supervisión Ambiental (14/12/2022)
12. Nota CDS N° 200/2022 del Consorcio del Sur (19/12/2022)
13. Nota CDS N° 189/2022 del Consorcio del Sur (29/11/2022)
14. Nota CDS N° 188/2022 del Consorcio del Sur (29/11/2022)
15. Certificado de Cumplimiento Tributario.
16. Seguro de Caución – Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo de la empresa La Consolidada

III- NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 (29/10/2019)

1. Definiciones.

- Recepción Provisoria: *Es el acto por el cual la Contratante toma posesión de las obras correspondientes a cada Tramo Terminado y Utilizable y supone la total conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad de la obra y de los riesgos al Contratante, así como el devengamiento de la obligación de pago por parte del Estado".*

2. **Condiciones Generales del Contrato:**

- 39. Recepción provisoria de las obras. *39.1. La recepción provisoria se realizará por cada Tramo Terminado y Utilizable. La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego.*

- *39.2. El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra, con por lo menos quince (15) días de anticipación, la fecha en la cual los trabajos estarán terminados. El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a realizar las operaciones y verificaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo de catorce (14) días contados a partir de la fecha de la terminación de los trabajos. Si el Contratista no asiste a la convocatoria, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.*

- *39.3. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán: a) la inspección física de las obras ejecutadas; b) la ejecución de las pruebas especificadas en las CEC; c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato; d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción; e) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.*

- *39.4. Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Director de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello. Dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha del acta, si el tramo terminado y utilizable de la Obra se encuentra correctamente ejecutado, conforme a los planos y especificaciones, el Director de Obra propondrá a la Contratante que*

COPIA

Abg. Blás González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosalba Castillo
Abogada
Mat. N° 11.526

declare la recepción provisoria de las obras, notificando de ello al contratista. La Contratante efectuará la recepción provisoria sin observaciones dentro del plazo de diez (10) días de recibida la propuesta de recepción provisoria del Director de Obra, mediante resolución de su máxima autoridad y acta de recepción provisoria... ".

- *"El Contratista deberá garantizar con un monto equivalente al 5% del valor de cada tramo utilizable de la obra en concepto de Fondo de Reparos durante el periodo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de cada tramo utilizable de la obra, en los términos establecidos en el apartado de la E. Recepción de las obras y garantías de estas Condiciones Generales del Contrato. Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la Subcláusula 6.1.1. Deberá ser presentada antes de la recepción provisoria siendo devuelta al contratista dentro de los 30 días posteriores a la Recepción Definitiva".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos dependiente de la Dirección de Vialidad, a través de Memorándum UEPE N° 1556/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, remite los antecedentes y eleva la propuesta de Resolución para la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5, en el marco del contrato de referencia, manifestando cuando sigue: *"...la Supervisión de Obra, convocó a la Contratista, vía Nota N° 03/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, para el 28 de noviembre del corriente, fecha en la cual se realizaron las verificaciones correspondientes del Hito/Tramo N° 5, con el apoyo de la Fiscalización de la Obra y la Dirección de Gestión Socio Ambiental. En el acto, fue elaborada el "Acta de Operaciones Previas", en la que se dejó constancia de que la obra se encontraba efectivamente finalizada sin observaciones.*

Posteriormente, el Supervisor de Obra ha remitido su informe de recomendación de inicio de trámites para la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5, mediante el Memorándum SCS N° 08/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Así también, la Fiscalización ha hecho constar su conformidad para el inicio de los trámites de Recepción Provisoria en el Acta de Operaciones Previas. Asimismo, la Contratista ha presentado toda la documentación necesaria para proseguir con los trámites administrativos para la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5, las cuales se adjuntan al presente.

Por su parte, por medio de la Nota DGSA N° 1909/2022 ingresada en fecha 20 de diciembre del corriente la Dirección de Gestión Socio Ambiental informa que luego de las verificaciones realizadas durante las operaciones previas, las observaciones realizadas fueron atendidas y existe un manejo ambiental adecuado.

A su vez, la UEPE manifiesta *"Por tanto, considerando que el Hito/Tramo N°5, se encuentra terminado y utilizable, en los términos establecidos en los documentos contractuales, y que se ha dado cumplimento con la totalidad de las exigencias previstas para la Recepción Provisoria, esta Unidad Ejecutora eleva la PROPUESTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DEL HITO/TRAMO N° 5, sin observaciones, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la Institución".*

Ahora bien, para esta Dirección es necesario realizar las siguientes consideraciones respecto a la Recepción Provisoria de las obras, a saber:

La cláusula 39.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispone que la Recepción Provisoria de la obra *"tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego".*

Igualmente, resulta prudente resaltar que la cláusula 39.4 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) prevé la que la Contratante efectúe la Recepción Provisoria, mediante resolución de su máxima autoridad, en los siguientes términos: *"...La Contratante efectuará la recepción provisoria sin*

Abg. Blás González Candia
Director

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Coordinación de Gestión Digital
Cabinete Ministerial

observaciones dentro del plazo de diez (10) días de recibida la propuesta de recepción provisoria del Director de Obra, mediante resolución de su máxima autoridad y acta de recepción provisoria..."

En tal sentido, cabe mencionar que la Contratante emitirá la Recepción Provisoria, solo si el tramo se encuentra terminado y utilizable, luego de haber verificado que la Obra se encuentra correctamente ejecutado, conforme a los planos y especificaciones, mediante propuesta del Director de Obra a la Contratante, de conformidad a la cláusula 39.4 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

En el caso particular, de los antecedentes obrantes en el expediente y a los efectos de dar cumplimiento al requisito mencionado, la Supervisión de Obra, por medio de la Nota N° 03/2022 convocó para el día 28 de noviembre de 2022 para el Acta de Operaciones Previas.

Posteriormente, se constata que el Supervisor de Obra, Ing. Cristóbal Cohene C., en representación de la Administración Contratante, ha suscrito el Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria del Tramo, en fecha 28 de noviembre de 2022.

Consecuentemente, en fecha 29 de noviembre de 2022, por Memorándum SCS N° 08/2022, el Supervisor de Obra, el Ing. Cristóbal Cohene, eleva su Propuesta de Recepción Provisoria del Hito/ Tramo N° 5, indicando: "*...Dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha del acta, si el tramo terminado y utilizable de la Obra se encuentra correctamente ejecutado conforme a los planos y especificaciones, el Director de Obra propondrá a la Contratante que declare la recepción provisoria de las obras.*

Para tal efecto, la Supervisión de Obra, convocó a la Contratista, por Nota 03/2022 el día 28 de noviembre del corriente, fecha en la cual se realizaron las verificaciones, con el apoyo de la Fiscalización de la Obra y de la Supervisión de Gestión Socio Ambiental. En el acto, fue elaborada el "Acta de Operaciones Previas", sin observaciones algunas...

Por lo tanto y teniendo en cuenta que las obras correspondientes al Hito 5 están concluidas, el tramo es considerado Terminado y Utilizable, cumplimiento todas las exigencias contractuales para la Recepción Provisoria. Se sugiere la RECEPCIÓN PROVISORIA DEL TRAMO, sin observaciones".

Así también, la Fiscalización de la Obra, Consorcio PROSUL – AII, por Nota CS N° 278/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, presenta el Informe de Operaciones y Verificaciones Previas a la Recepción Provisoria de las Obras – Hito 5, concluyendo cuanto sigue: "***6. Resultado de las operaciones y verificaciones previas.*** *Las operaciones y verificaciones previas a la Recepción de las Obras del Hito 5 han sido efectuadas con la presencia del Director de Obras, el Contratista y la Fiscalización. Luego de la inspección física de las obras ejecutadas, indicadas en el numeral 3.2 Rubros ejecutados en el Hito intervenido, no se han encontrado observaciones, por lo que se ha dejado asentado en Acta que la Fiscalización recomienda iniciar las gestiones para la recepción provisoria de las obras del Hito 5"*

Cabe mencionar que el Departamento de Supervisión Ambiental, por Memorándum DSA N° 1546/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 expone el Informe de Supervisión Ambiental en el cual concluye: *"Conforme a lo observado en la supervisión realizada el lunes 28 de noviembre y el miércoles 30 de noviembre del año en curso, se pudo verificar que en general existe una gestión ambiental que ha mejorado. En cuanto a las operaciones previas de recepción provisoria del hito 5, "no se han encontrado observaciones" en el componente ambiental".*

Por otro lado, la contratista Consorcio del Sur por Notas CDS N° 188/2022 y CDS N° 189/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 y CDS N° 200/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, ha presentado la documentación con relación a los requisitos necesarios para la prosecución de los trámites de Recepción Provisoria del Tramo N° 5 de la obra de referencia, adjuntando entre ellas la Póliza N° 007.1505.003370 (Hito 5) de La Consolidada S.A. con base en los requerimientos establecidos en la cláusula 39.7 de las CGC.

COPIA

Ing. Carlos Gonzalez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.520

Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

Por consiguiente, habiendo realizado las operaciones y verificaciones previas exigidas en el contrato, esta Dirección considera que no existe impedimento legal ni formal para la prosecución de los trámites para la emisión de la Resolución Ministerial para la Recepción Provisoria del Hito/Tramo 5.

V- CONCLUSIONES

Por tanto, atendiendo a las documentaciones remitidas como antecedentes, a la normativa aplicable y a las consideraciones efectuadas, esta Dirección no opone reparos al borrador de Resolución Ministerial ***"Por la cual se declara la Recepción Provisoria del Hito/Tramo N° 5 (Relleno de Zonas Inundables) en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 para el Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur con Financiamiento Bajo el Régimen de la Ley N° 1.302/1.998 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1.045/1.983 "Que establece el régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley N° 5074/2013, sus modificatorias y reglamentaciones"***, Llamado MOPC N° 123/2017, ID N° 336.727, a cargo de las Empresas que integran el CONSORCIO DEL SUR, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la revisión del borrador de la Resolución Ministerial de Recepción Provisoria, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la verificación de las cuestiones técnicas que son de su competencia, así como el control de la Póliza presentada por la empresa de acuerdo con las exigencias de la cláusula 39.7 de las Condiciones Generales del Contrato.

Atentamente. –

Abg. Blás González Carrija
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

COPIA

Ignacio Ferrido Martínez
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial